



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/25/2013 22:19:09 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NDZ22199503
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL SA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 17
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100180944410002

02BAN0313143 EXP: 13/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



03 APR 2013

Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXX de Guayaquil



PODER GENERAL

El señor Felipe José Alvira Escobar, en mi calidad de Gerente General y, a nombre y en representación de la Compañía COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A., una compañía existente con su domicilio en Bogotá, Colombia. (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente Poder General que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor GONZALO YCAZA BOÑOLA, (en adelante referidos como "el Mandatario"), de nacionalidad Ecuatoriano, residente en la ciudad de Samborondón-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

- 1) Representarla ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales;
- 2) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana KIMBERLY - CLARK ECUADOR S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta;
- 3) Representar a la Mandante en la transferencia o cesión de las participaciones de propiedad de la Mandante;
- 4) Presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los administradores o representantes legales de la compañía ecuatoriana KIMBERLY - CLARK ECUADOR S.A., a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos que como accionista le confiere la Ley y los Estatutos Sociales;
- 5) Transar, desistir o interponer toda clase de recursos;
- 6) Suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la MANDANTE incluyendo la presentación de propuestas;

7) Obtener derechos de propiedad intelectual tales como marcas, dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título;

8) Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la MANDANTE, y

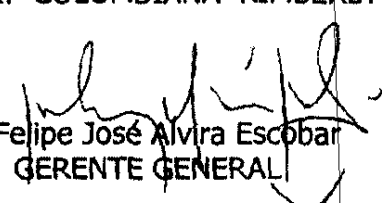
9) En general ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la MANDANTE y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere.

El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 17 de Agosto del 2009.

POR: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.


Sr. Felipe José Alvira Escobar
GERENTE GENERAL

En conformidad con el número 12 del artículo 19 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Legislativo Número 2386 de
Marzo 2008, y el artículo 15 del Decreto No. 864
del 2008, el presente documento es válido y auténtico
por el presente
Firma del Notario
Firma del documento

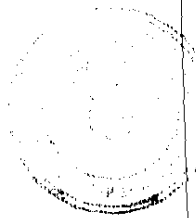
2
MAR 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Material reformado por el Decreto Supremo Número 2186 de
Marzo 31 de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 554
del 12 de Mayo de 1991, en la cual se declara que
el presente documento es igual al del documento
del mismo título, Guaymala.

12 1 MAR 2013



H. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guaymala

Felipe Jose Alonzo Escob
CC 793543

Handwritten signature and initials.